JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00296
DEMANDANTE: AUGUSTO ABELARDO ANGARITA ARÉVALO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 8 de junio de 2023
Hora: 02:30pm a 03:45pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: AUGUSTO ABELARDO ANGARITA ARÉVALO
APODERADO DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI
APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO
APODERADA PROTECCIÓN S.A.: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el señor demandante **AUGUSTO ABELARDO ANGARITA ARÉVALO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por ISS hoy COLPENSIONES al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio **AFP SANTANDER hoy PROTECCION S.A.,** lo que ocurrió el 24 de septiembre de 2002. En consecuencia, **DECLARAR** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.,** a transferir a **COLPENSIONES,** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración, ni comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como los porcentajes destinado al fondo de garantía de pensión mínima, rubros estos últimos es decir gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales y porcentajes destinado al fondo de garantía de pensión mínima que deberán ser devueltos a **COLPENSIONES** de manera indexada al momento de su entrega y con cargo a los propios recursos de la entidad **PROTECCIÓN,** según se expuso.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada **PROTECCION S.A.,** se fijan como agencias en derecho la suma de $1.500.000.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de

consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2aa0ac3e-b844-431d-ae6e-bbd395e910fe?vcpubtoken=a2a08f10-9c04-41b9-b683-fc3d004ee448

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

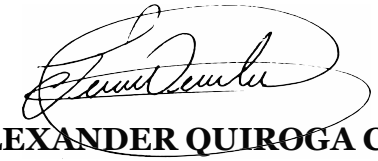

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO